

Emiten reformas a reglas ferroviarias

● Indican que buscan procurar condiciones de competencia para el transporte ferroviario

La **Secretaría** de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió reformas y adiciones a varias disposiciones de las leyes Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de Aviación Civil y Aeropuertos, que hoy entrarán en vigor.

En el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) precisó que la **Ley** del Servicio Ferroviario busca regular la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento e interconexión en vías férreas cuando sean vías generales de comunicación.

Además, abundó, pretende procurar las condiciones de competencia en el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera.

Expuso que el servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado ser rector de su desarrollo, con lo que, al ejercer sus funciones de rectoría, protegerá la seguridad y soberanía del país.

Añadió que promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte y la eficiencia operativa en la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Así, las **modificaciones** fueron para determinar atribuciones de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, así como de la jurisdicción federal de vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares.

El documento expone que, entre otras **modificaciones** a la citada **Ley**

también establecen las atribuciones de la SCT, así como la constitución de un fondo para apoyar el financiamiento de la construcción, mantenimiento y operación de la señalización, sistemas de alerta y de obstrucción de tráfico automotor y peatonal, cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas.

Cambios en aviación civil. Por otra parte, la SCT publicó el decreto por el que se reforman y modifican diversas disposiciones de la **Ley** de Aviación Civil y de la **Ley** de Aeropuertos.

En el DOF precisó que los servicios de transporte aéreo sujetos a permiso son: certificados, o documentación equivalente, expedidos por centros de capacitación y talleres aeronáuticos extranjeros, los cuales serán convalidados por la SCT.

Ello, agregó, siempre y cuando esos talleres y centros estén acreditados por la autoridad aeronáutica de su país, y esa nación cumpla con los estándares y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional y/o Administración Federal de Aviación.

Destacó que entre las nuevas disposiciones están: que las concesiones o permisos podrán ser revocadas por infringir las medidas y normas de higiene y de protección al ambiente; realizar cabotaje en el país, usando aeronaves extranjeras no avaladas.

También refirió que la vigencia del certificado de aeronavegabilidad será de dos años, para lo cual la aeronave deberá cumplir los requerimientos y especificaciones establecidas en el reglamento.

Detalló que la SCT podrá suspender o cancelar el certificado, además de otorgar el permiso de licencia de estación de la aeronave. ● **Notimex**

